



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00618 00**

Efectuado un nuevo estudio del plenario, encuentra el Despacho que aún no reposa la certificación tributaria del causante Gustavo Adolfo Ocampo Álzate, la cual debe expedir la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –

Así las cosas, SE REQUIERE a los asignatarios del precitado *de cujus*, para que adosen la documentación echada de menos, a fin de dar paso a la actuación procesal que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98a83bc14c959d79a80f97fbbdd77f2d4e49cdfa9572a57e02f9a73df8685081

Documento generado en 21/05/2021 09:55:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>